

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 6 de agosto de 2002, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de finalización de Estudios de Formación Profesional correspondientes al curso 2000/2001.

Por el Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

El Decreto del Presidente 17/1999 asigna a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios traspasados.

La Orden ECD/1.696/2002, de 1 de julio, por la que se crean los Premios Nacionales de Formación Profesional y se establecen a tal efecto los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, publicada en el BOE de 5 de julio de 2002, indica en su Artículo Tercero.- 1 que “podrán concurrir a los Premios Nacionales de Formación Profesional los alumnos que hayan resultado merecedores de los Premios Extraordinarios convocados en su Comunidad Autónoma en los términos que se establecen en la presente Orden”.

De acuerdo con dicha posibilidad y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Formación Profesional específica de Grado Superior regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo o de Formación Profesional de Segundo Grado derivados de la Ley General de Educación de 1970, hasta la extinción de dichos estudios, con excelente resultado académico en Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, conjuntamente con la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

DISPONGO

Primero.- Por la presente Orden se convocan los Premios Extraor-

dinarios de Finalización de Estudios de Formación Profesional correspondientes al curso 2000/2001.

Segundo.- Se aprueban las Bases Reguladoras e impresos normalizados que figuran en los Anexos II, III a) y III b) de la presente disposición, y se autoriza la iniciación del procedimiento para la concesión de Premios Extraordinarios de Finalización de Estudios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero.- Se podrá conceder un Premio Extraordinarios de Formación Profesional por cada Familia o Rama de Formación Profesional Específica de Grado Superior o de Formación Profesional de Segundo Grado.

Cuarto.- Cada uno de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura está dotado con un importe de 600 euros en un lote de material educativo y además faculta para optar al Premio Nacional de Formación Profesional.

Quinto.- La vía de financiación de estos Premios se fija en la aplicación presupuestaria 2002 13 08 423-A 220.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a los Directores Generales de Ordenación, Renovación y Centros y de Formación Profesional y Promoción Educativa para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de agosto de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

BASES REGULADORAS

Primera.- La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología convoca los Premios Extraordinarios de Finalización de Estudios de Formación Profesional Específica de Grado Superior regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación

General del Sistema Educativo, (modalidad A), y de Formación Profesional de Segundo Grado derivados de la Ley General de Educación de 1970, (modalidad B), de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda.- 1º. Podrán optar a estos premios aquellos alumnos y alumnas que, habiendo estado escolarizados en centros extremeños, tanto de carácter público como privado, hayan finalizado sus estudios de Formación Profesional, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en el curso escolar 2000/2001.

2º. Para participar en esta convocatoria, la calificación final de aquellos alumnos y alumnas deberá ser igual o superior a 8,5 puntos.

A estos efectos, la valoración de cada una de las calificaciones en el caso de los alumnos que opten al premio por la modalidad B, será la siguiente:

Suficiente: 5,5 puntos.

Bien: 6,5 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Para obtener dicha nota media se dividirá la suma de notas obtenidas en cada materia, según el precedente baremo, por el número de materias cursadas.

No serán tenidas en cuenta para el cálculo de la calificación final, las materias que hayan sido convalidadas.

Tercera.- 1º. Los alumnos que, reuniendo los requisitos indicados, deseen optar al Premio Extraordinario se inscribirán en el Instituto en el que se encuentre su expediente académico, hasta el día 13 de septiembre de 2002.

Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en los apartados anteriores, deseen optar a estos premios deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia formulada según modelo que se publica como Anexo II para ambas modalidades.

b) Certificación académica emitida por la Secretaría del I.E.S. en el que se encuentre el expediente académico del alumno, con expresión de la nota media, según modelo del Anexo III.

c) Breve currículum vitae con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido durante el periodo de

realización de estos estudios y otros méritos cualesquiera que se desee alegar, acompañados de la documentación justificativa correspondiente.

d) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2º. Las solicitudes deberán ser presentadas por los centros, junto con la documentación especificada en el apartado anterior y el Certificado de Calificaciones según Anexo III (modalidades A y/o B), hasta el día 20 de septiembre de 2002 inclusive, en la Dirección General de Ordenación Renovación y Centros, calle Delgado Valencia nº 6, 06800 Mérida, bien directamente o a través de las dependencias establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado», del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los Registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de dicha Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Dirección General de Ordenación Renovación y Centros, calle Delgado Valencia nº 6, 06800 Mérida.

Cuarta.- Para el examen y valoración de las solicitudes se constituirá un Jurado de selección designado por el Director General de Ordenación Renovación y Centros e integrado por:

Presidente: El Director General de Ordenación Renovación y Centros.

Vocales: El Jefe de Servicio de Ordenación Académica, el Jefe del Servicio de Formación Profesional Reglada, y tres Asesores Técnicos Docentes.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Ordenación Renovación y Centros.

Quinta.- 1º. Los premios se concederán en régimen de concurren-

cia competitiva. El Jurado de selección tendrá en cuenta, además del expediente académico, cualesquiera otros méritos académicos o profesionales debidamente justificados que puedan ser considerados, valorando positivamente su vinculación con los estudios cursados. En el supuesto de empate, se tendrá en cuenta:

— Para la modalidad A (LOGSE) se obtendrá la nota media ponderada según la carga horaria semanal de cada módulo profesional, excepto el de Formación en Centros de Trabajo.

— Para la modalidad B (FP Ley 70) se obtendrá la nota media ponderada según la carga horaria semanal de cada asignatura, considerando sólo aquellas que pertenezcan al Área Tecnológico-Práctica.

2º. El Jurado podrá declarar desierto alguno de los premios.

3º. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de diez días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexta.- 1º. De acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado a que se refiere el apartado cuarto, el Director General de Ordenación Renovación y Centros, por delegación del excelentísimo señor Consejero, resolverá la convocatoria, publicándose la adjudicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

2º. Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario de Finalización de Estudios de Formación Profesional obtendrán un Diploma acreditativo cuya entrega se realizará en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Mérida. Asimismo la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros procederá a comunicar la concesión del Premio Extraordinario a los Centros de los alumnos seleccionados, para que quede reflejado en su expediente académico personal y a los interesados.

3º. La Dirección General de Ordenación Renovación y Centros enviará a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario, con expresión de la titulación de los alumnos, así como copia de sus expedientes académicos.

Séptima.- Las presentes Bases reguladoras deberán ser trasladadas, a la mayor brevedad, por los Directores Provinciales de Educación a los Equipos Directivos de los Centros en que se haya impartido Formación Profesional durante el curso académico 2000-2001.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA OPTAR A LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA.

Apellidos		Nombre	
Fecha de nacimiento		NIF	
Domicilio (a efectos de notificación)		Teléfono	
Localidad	Provincia	CP	
Centro en el que cursó sus estudios:			
Tipo de Centro: Público		Privado	
Localidad	Provincia	CP	
Familia Profesional / Rama			
Ciclo Formativo / Especialidad			
Horas de currículo			
<p>SOLICITA participar en la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Terminación de Estudios de Formación Profesional: (*) Modalidad A (Logse) <input type="checkbox"/> Modalidad B (FP 70) <input type="checkbox"/> convocados por Orden de ___ de _____ de 2002.</p> <p>_____, a ___ de _____ de 2002</p>			
(Firma)			
* (Marcar lo que proceda)			
EXCELENTÍSIMO SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.			

